



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.23  
27 de marzo de 1997

Original: ESPAÑOL

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS  
HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y  
CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN  
LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER  
EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Angola, Benin Camerún\*, China, Cuba, República Democrática de Corea\*,  
Egipto, Haití, Irán (República Islámica del)\*, Iraq\*, Madagascar,  
Mozambique, Nigeria\*, Swazilandia\*, República Arabe Siria\*, Uganda,  
Viet Nam\* y Yemen\*: proyecto de resolución

1997/... Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas  
por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos  
humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración  
sobre el derecho al desarrollo

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos está  
orientada a la promoción y protección integrales de los derechos humanos y  
las libertades fundamentales,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986, así como las resoluciones y acuerdos adoptados por las Naciones Unidas en relación con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que los montos absolutos alcanzados por la deuda externa y el servicio de la deuda de las naciones en desarrollo indican la persistencia de la gravedad de esta situación, y que a pesar de la mejoría que muestran algunos indicadores, la carga del endeudamiento externo continúa siendo insostenible para un número considerable de países en desarrollo,

Consciente de que el grave problema de la deuda externa sigue siendo uno de los factores más importantes que repercuten negativamente en el desarrollo económico, social y científicotécnico así como el nivel de vida de los habitantes de muchos países en desarrollo, con graves consecuencias de tipo social,

Reconociendo que es necesario ocuparse de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo,

Observando con pesar las consecuencias negativas de las políticas de ajuste y reforma estructural, diseñadas e impuestas por los organismos financieros internacionales y los acreedores bilaterales a los países deudores para hacer frente a los efectos de la deuda externa, en el disfrute y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente de los grupos más vulnerables y de bajos ingresos,

Destacando que el proceso de mundialización económica plantea nuevos riesgos e incertidumbres,

Expresando su preocupación por la continua reducción de los niveles de la asistencia oficial para el desarrollo,

Considerando que las medidas destinadas a aliviar el problema de la deuda, tanto de origen oficial como privado, no han logrado una solución efectiva, equitativa, orientada al desarrollo y duradera para la deuda

pendiente y el servicio de la deuda de un gran número de países en desarrollo, en particular los más pobres y fuertemente endeudados,

Teniendo en cuenta la relación entre la pesada carga de la deuda externa y la considerable extensión de la pobreza que se observa a nivel mundial, y adquiere especial magnitud en el continente africano,

Reconociendo que la deuda externa constituye uno de los obstáculos principales que impiden a los países en desarrollo el pleno disfrute de su derecho al desarrollo,

1. Toma nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 1996/12 de 11 de abril de 1996;

2. Subraya la importancia de seguir aplicando medidas urgentes, efectivas y duraderas para aliviar la carga que representan la deuda y el servicio de la deuda de los países en desarrollo que se enfrentan con problemas de deuda en el marco de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Afirma que la solución definitiva al problema de la deuda externa se encuentra en el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo, que garantice a los países en desarrollo, entre otras cosas, un mejor acceso a los mercados, estabilización de las tasas de cambio y tasas de interés, acceso a los mercados financieros y de capital, flujos adecuados de recursos financieros así como un mejor acceso a la tecnología de los países desarrollados;

4. Destaca la necesidad de que los programas económicos originados por la deuda externa tengan en cuenta las particularidades, condiciones y necesidades de los países deudores, así como la necesidad de incorporar la dimensión social del desarrollo;

5. Afirma que el ejercicio de los derechos básicos de la población de los países deudores a disponer de alimento, vivienda, vestido, empleo, educación, servicios de salud y un medio ambiente saludable, no puede subordinarse a la aplicación de políticas de ajuste estructural y reformas económicas originadas por la deuda;

6. Destaca la importancia de que las recientes iniciativas para la deuda externa, en particular la Iniciativa para la Deuda de los Países Fuertemente Endeudados y la decisión del Club de París de ir más allá de los

términos de Nápoles, se apliquen de manera íntegra y flexible, a la vez que señala con preocupación la rigidez de los criterios de elegibilidad aprobados por la comunidad acreedora internacional en el marco de esas iniciativas;

7. Destaca la necesidad de que se aporten nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo endeudados, e insta a los países acreedores y a las instituciones financieras internacionales a incrementar la asistencia financiera en condiciones favorables como un medio de apoyar la aplicación de las reformas económicas, luchar contra la pobreza, lograr un crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

8. Pide al Grupo de Trabajo sobre la Aplicación y Promoción del Derecho al Desarrollo que en sus deliberaciones siga prestando especial atención a las repercusiones sociales del endeudamiento externo, y en particular, a las repercusiones que las políticas adoptadas para hacer frente a situaciones de deuda externa tienen sobre el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y haga recomendaciones a este respecto;

9. Reconoce que es necesario lograr una mayor transparencia en las actividades de las instituciones financieras internacionales;

10. Considera que para dar una solución duradera al problema de la deuda es necesario mantener un diálogo político entre los países acreedores y deudores en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de intereses y responsabilidades compartidos;

11. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 54º período de sesiones, previa consulta al máximo nivel con gobiernos, instituciones financieras internacionales y organismos especializados, y con organizaciones intergubernamentales, un informe sobre la estrategia internacional de la deuda que contenga un análisis de las consecuencias de este fenómeno en el goce efectivo de los derechos humanos de la población de los países en desarrollo, en particular de los grupos más vulnerables y de bajos ingresos;

12. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste especial atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular al impacto social de las medidas originadas por la deuda externa;

13. Pide que, aprovechando el proceso actual de reestructuración del Centro de Derechos Humanos, se establezca una dependencia para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular la aplicación del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la carga de la deuda de los países en desarrollo;

14. Decide continuar el examen de este asunto en su 54º período de sesiones, en relación con el tema correspondiente del programa.

-----